

9  
2  
- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10688.-

**VISTO:**

El Expediente N° SEO 9084-A-1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Lihue para la ayuda del joven discapacitado mental leve solicita la renovación del derecho de uso y ocupación gratuita sobre el inmueble donde funciona la escuela taller.-

Que el inmueble que ocupa la Asociación corresponde a la vivienda institucional N° 433, ubicada en calle El Ceibo del Barrio Alta Barda, otorgado a la Asociación mediante Ordenanza N° 3605 en la que se establece que el plazo de cesión podrá ser prorrogado por igual período siempre que las partes así lo requieran.-

Que con fecha 02/07/1999 se suscribe una nueva prórroga del permiso de ocupación precario sin opción a compra, continuando con la ocupación de la vivienda por el término de 10 años más con destino al uso de Taller Escuela para la Orientación laboral, integración social y capacitación intelectual.-

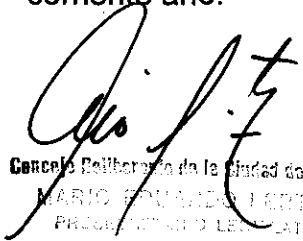
Que dicha Asociación cuenta con Personería Jurídica, y ha dado cumplimiento a lo establecido en el convenio suscripto por las partes.-

Que la Asociación solicita la donación del inmueble alegando que para acceder a un subsidio se les exige tener posesión plena del dominio, a fin de ampliar y construir un aula y poder anexar un hogar para alumnos que quedan sin padres o familiares que los puedan asistir, atento a que las familias sustitutas no logran contenerlos ni cubrir las necesidades de estos menores.-

Que la citada Asociación es una entidad sin fines de lucro que desarrolla una importantísima función asistencial, dando respuesta al joven discapacitado mental leve que no encuentra un lugar dentro de la sociedad, formándolo en oficios y colaborando en la inserción de ellos en la sociedad.-

Que en reconocimiento a la tarea desarrollada y a efectos de no obstaculizar su crecimiento se considera, por tratarse de una vivienda institucional, otorgar la cesión en uso y ocupación gratuita por el término de noventa y nueve años.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 084/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO FERNÁNDEZ LATORRA  
PRESIDENTE DEL LEGISLATIVO

**- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGÁNICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ceder en uso y -----ocupación gratuita por el término de noventa y nueve (99) años a favor de la Asociación Lihue – Ayuda al Joven Debil Mental Leve, sobre la vivienda institucional Casa 433, ubicado en calle El Ceibo del Barrio Alta Barda, inmueble designado como Lote 1 de la Manzana S-8b, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4879-0000, con una superficie de 455,54 m2, según surge del Plano de Mensura N° 2704-2981/78 con destino a Taller Escuela para orientación laboral, integración social y capacitación intelectual del Joven Débil Mental Leve.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir un nuevo -----convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3º):** El cambio de destino del inmueble otorgado a la cesionaria, como -----así también la disolución de la entidad intermedia beneficiaria, será causal de inmediata revocación debiendo esta reintegrar el inmueble precitado, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 4º):** La Asociación Lihue se hará cargo del pago de todos los -----impuestos que graven dicho inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo.-

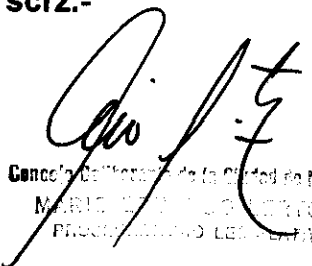
**ARTÍCULO 5º):** DEROGASE la Ordenanza N° 3605-

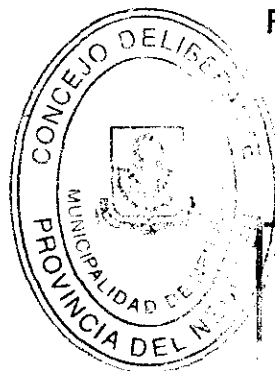
**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° SEO 9084-A-1998).-**

**ES COPIA:**

**scrz.-**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EMILIO FERRARINO  
PRESIDENTE DEL EJECUTIVO



**FDO: FARIZANO  
FERRARI.-**

Publicación Boletín Oficial

Municipal N° 1607

Fecha: 02.12.107

**Ordenanza Municipal N° 10608 1200.6  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL  
Expte N° SEO 9084. A. 98**